

Loja, jueves 28 de noviembre de 2013

a través de un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la forma como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, luego de lo cual vuelvan los actos para resolver. Hágase saber.

Particular que hago conocer al público en general para los fines legales consiguientes.

Loja, 11 de noviembre del 2013

Dr. Patricio Cuito  
SECRETARIO

89404

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
CIVIL Y MERCANTIL DE LOJA

Def. Abog. Narcisca Isabel Torres Piedra

Se pone en conocimiento al público en general la insolvencia de los señores JARAMILLO REYES JORGE ENRIQUE Y OCHOA ROMERO MARÍA CECILIA la misma que en extracto dice:

Juicio: No. 14296-2013

Actor: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CADECOL

Demandados: JARAMILLO REYES JORGE ENRIQUE Y OCHOA ROMERO MARÍA CECILIA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Insolvencia

Trámite: Especial

Cuarta: Mil Novecientos Nueve Dólares Americanos

Juez: Dr. OTTO MONTESINOS GUARNIZO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LOJA.

Auto: Loja, martes 30 de julio del 2013, las 12hs2.- VISTOS: Estímese clara y completa la demanda de presunción de insolvencia, propuesta por el Lic. Petronio Fabricio Valdivieso Cavafos, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CADECOL" Cámara de Comercio de Loja en contra de JORGE ENRIQUE JARAMILLO REYES Y MARÍA CECILIA OCHOA ROMERO, la que por reunir los requisitos de forma exigidos por la ley, se la acepta a trámite especial que le corresponde y se solicita.- En consecuencia de la documentación que se acompaña se desprende que, habiéndose requerido a los demandados en el juicio ejecutivo Nro. 0150-2012, tramito en la Unidad Judicial Tercera Especializada de lo Civil y Mercantil de Loja, para que paguen su obligación o dilijan bienes equivalentes para el embargo, no lo han hecho, por lo que se presume su insolvencia y se dispone cumplir con lo establecido en la Sección cuarta, título II, del libro II del Código de Procedimiento Civil; y, con lo que solicita la parte actora en el escrito de demanda que antecede, en lo que fuere legal.- Cítese a los demandados en la dirección que se indica para lo cual se dispone remitir el proceso a la oficina de citaciones.- Téngase en cuenta la cuarta y el castigo señalados por



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VIVANCO COBOS TRANSPORTES  
VICOTRANS CÍA. LTDA.**

La compañía **VIVANCO COBOS TRANSPORTES VICOTRANS CÍA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón LOJA, el 07/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.13.355

**1.-DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.

**2.-CAPITAL:** Suscrito US\$ 450,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 1,00.

**3.-OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL".

Loja, 25 NOV. 2013

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

89407